



Colegio Quinto Centenario Cordillera
Depto. de Inspectoría General

PROTOCOLO ANTE POSIBLES CASOS COVID-19 - COLEGIO QUINTO CENTENARIO CORDILLERA

INTRODUCCIÓN:

El objetivo del presente documento es instruir a la comunidad educativa en cuanto a la definición de casos sospechosos, probables, confirmados y contacto estrecho ante la pandemia de COVID-19. Al mismo tiempo, entregar normas que permitan contar con lineamientos de actuación y control, para enfrentar posibles situaciones de brote y/o contagio del virus Coronavirus COVID-19 en la comunidad educativa del colegio Quinto Centenario Cordillera, a fin de minimizar las consecuencias que esto pueda causar.

DEFINICIONES:

I. Caso sospechoso de infección por SARS-Cov-2:

- A. Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal o dos o más de los signos o síntomas restantes (signos o síntomas nuevos para las personas y que persisten por más de 24 horas):
- Fiebre 37,8°
 - Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia)*
 - Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia)*
 - Tos
 - Congestión nasal
 - Disnea
 - Taquipnea
 - Odinofagia
 - Mialgia
 - Debilidad general o fatiga
 - Dolor torácico
 - Calofríos
 - Diarrea
 - Anorexia o náuseas o vómitos
 - Cefaleas

*Signos y síntomas cardinales de COVID-19.

B. Paciente con infección respiratoria aguda grave (I RAG)

I RAG: Infección respiratoria aguda con antecedentes de fiebre, o fiebre medida $\geq 37,8$ °C; tos; disnea, con inicio en los últimos 10 días y que **requiere hospitalización**.

II. Caso probable de infección por SARS-CoV-2:

A: Caso probable por resultado de laboratorio: persona que cumple con la definición de caso sospechoso y tiene un resultado indeterminado o no concluyente de la PCR, o persona asintomática o con un síntoma no cardinal, que tiene resultado positivo para una prueba de detección rápida de antígenos para SARS-CoV-2.

B: Caso probable por imágenes: persona que cumple con la definición de caso sospechoso en el cual el resultado de la PCR es negativo o indeterminado o no concluyente, pero que tiene una tomografía computarizada de tórax con imágenes sugerentes de COVID-19.



Colegio Quinto Centenario Cordillera
Depto. de Inspectoría General

C: Caso probable por nexo epidemiológico: persona que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado y desarrolla uno de los síntomas cardinales, o al menos dos de los signos y síntomas restantes compatibles con COVID-19 dentro de los 14 días posteriores al último día de contacto.

D: Caso probable fallecido: persona fallecida que, en ausencia de un resultado confirmatorio por PCR, su certificado médico de defunción establece la infección por SARS-CoV-2 como causa básica de muerte o como factor desencadenante.

III. Caso confirmado de infección por SARS-CoV-2

A: persona, viva o fallecida, con una prueba PCR para SARS CoV-2 positiva.

B: persona que cumple con la definición de caso sospechoso y que presenta una prueba rápida de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

IV. Caso sospechoso de reinfección por SARS-CoV-2:

Persona que tuvo un primer episodio sintomático o asintomático confirmado de COVID-19, en la cual han transcurrido al menos 90 días desde la fecha de notificación del episodio previo y que actualmente presenta una prueba positiva PCR para SARS-CoV-2.

V. Contacto estrecho de caso confirmado o caso probable de infección por SARS-CoV-2:

A: toda persona que ha estado expuesta a un caso confirmado o probable, desde los 2 días antes y hasta 11 días después del inicio de síntomas del caso.

B: persona que ha estado en contacto con un caso confirmado asintomático, entre 2 días antes y 11 días después a la toma de muestra.

En ambas situaciones (A o B), se deben cumplir al menos una de las siguientes exposiciones:

1. Contacto cara a cara a menos de un metro de distancia y durante al menos 15 minutos, o contacto físico directo, sin el uso correcto de mascarilla.
2. Compartir un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, centros de trabajos, colegios, entre otros, sin el uso correcto de mascarilla.
3. Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar o recintos similares, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo, entre otros,
4. Traslado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro, por 2 horas o más, sin ventilación natural o sin el uso correcto de mascarilla.
5. Brindar atención directa a un caso probable o confirmado, por un trabajador de la salud sin los elementos de protección personal recomendados: mascarilla de tipo quirúrgico y protección ocular; y si se realiza un procedimiento generador de aerosoles de mayor riesgo, protección ocular y respirador N95 o equivalente.

El riesgo asociado a las circunstancias descritas depende del nivel de exposición y del entorno, los cuales serán evaluados durante la investigación epidemiológica realizada por la Autoridad Sanitaria. Por lo tanto, la identificación de contactos estrechos puede incluir a personas que no



Colegio Quinto Centenario Cordillera
Depto. de Inspectoría General

necesariamente cumplan alguna de las condiciones anteriormente descritas, en las cuales por prevención amerite mantenerlas en cuarentena.

VI. Caso SARS-CoV-2 variante Delta (B.1.617.2) confirmado:

Persona que cumple con la definición de caso confirmado de SARS-CoV-2 contenida en el número III del presente documento y que tiene una muestra secuenciada por el Instituto de Salud Pública (ISP) o un laboratorio verificado por el ISP, en que se identificó la variante Delta (B.1.617.2).

VII. Caso SARS-CoV-2 variante Delta probable:

Persona que cumple con la definición de caso confirmado de SARS-CoV-2 contenida en el número III del presente documento y en la que se identifican mutaciones puntuales asociadas a variante Delta a través de PCR.

VIII. Caso SARS-CoV-2 con nexos epidemiológico de variante Delta:

Persona que cumple con la definición de caso confirmado de SARS-CoV-2 contenida en el número III del presente documento y es un contacto estrecho de un caso COVID-19 de variante Delta confirmado o probable definido en el numeral VI y VII, donde la muestra enviada para estudio de secuenciación no amplifica y por lo tanto no se puede determinar la variante.

IX. Contacto estrecho de un caso SARS-CoV-2 con variante Delta:

Cualquier persona que haya estado en contacto con un caso con variante Delta confirmado (numeral VI) o probable (numeral VII) o con nexos epidemiológico (numeral VIII) de variante Delta durante el periodo de transmisibilidad a partir de los 2 días previos al inicio de síntomas (sintomáticos) o fecha de toma de muestra (asintomáticos) del caso, por más de 15 min e independiente del uso de mascarilla.

El riesgo asociado a las circunstancias descritas depende del nivel de exposición y del entorno, los cuales serán evaluados durante la investigación epidemiológica realizada por la autoridad sanitaria. Por lo tanto, la identificación de contactos estrechos puede o no incluir a personas que no necesariamente cumplan las condiciones anteriormente descritas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

- En el contexto de tener un caso sospechoso se aislará a la persona e inmediatamente deberá asistir a un centro asistencial para tomar un examen PCR correspondiente.
- En caso de confirmarse uno o más casos de COVID-19 en la comunidad educativa, se deben seguir las siguientes instrucciones:



Tipo de Riesgo	Suspensión de Clases	Cuarentena
Una persona que tiene contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19 que es miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente o funcionario/a)	No	Debe cumplir con la medida de cuarentena por 14 días desde la fecha del último contacto. Si la persona cuenta con un resultado negativo en un test de PCR para SARS-CoV-2 no eximirá a la persona de cumplimiento total de la cuarentena.

Tipo de Riesgo	Suspensión de Clases	Cuarentena
Estudiante COVID-19 confirmado que asistió al establecimiento educacional en un periodo de transmisibilidad (2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos y 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos).	Se suspenden las clases del curso completo por 14 días.	El estudiante afectado debe permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que puede retomar sus actividades, Todas las personas que son parte del curso deben permanecer en cuarentena por 14 días desde la fecha del último contacto. Todas aquellas personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 y/o pasen a ser caso confirmado deben permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que puede retomar sus actividades.



Tipo de Riesgo	Suspensión de Clases	Cuarentena
2 o más casos de estudiantes COVID-19 positivos confirmados de diferentes cursos, que asistieron al establecimiento educacional en período de transmisibilidad (2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos y 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos).	<p>Se debe identificar a los potenciales contactos pudiendo derivar en suspensión de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo por 14 días.</p> <p>En aquellos recintos educacionales en que distintos niveles estén separados físicamente, en cuanto a patios, salas de clases, entrada y salida, comedores, etc; se podrá mantener las clases en aquellos niveles que no se hayan visto afectados.</p>	<p>Todas las personas afectadas de la comunidad educativa deben permanecer en cuarentena preventiva durante los 14 días desde la fecha del último contacto.</p> <p>Las personas afectadas y todas aquellas que presenten síntomas de COVID-19 positivos y/o pasen a ser un caso confirmado, deben permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que pueden retomar sus actividades.</p>

Tipo de Riesgo	Suspensión de Clases	Cuarentena
Si un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo es COVID-19 positivo confirmado.	Se debe identificar a los potenciales contactos pudiendo derivar en suspensión de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo por 14 días.	<p>Todas las personas afectadas de la comunidad educativa deben permanecer en cuarentena preventiva durante la suspensión de clases.</p> <p>Las personas afectadas y todas aquellas que presenten síntomas de COVID-19 positivos y/o pasen a ser un caso confirmado, deben permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que pueden retomar sus actividades.</p>



Colegio Quinto Centenario Cordillera
Depto. de Inspectoría General

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL:

Ante casos confirmados y sospechosos de COVID-19 en los establecimientos educacionales, se deben seguir las siguientes instrucciones:

- Toda persona determinada como **contacto estrecho** de un caso confirmado de COVID-19 que es miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, funcionario/a) deberá cumplir con la medida de cuarentena por 11 días, desde la fecha del último contacto.

Cabe destacar que la circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para COVID-19, no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena dispuesta en este documento. Estos contactos estrechos pueden continuar con sus clases de manera remota, cumpliendo con su cuarentena.

- Un **estudiante confirmado o probable** de COVID-19 deberá cumplir con aislamiento por 11 días a no ser que sus síntomas persistan y se determine extender este periodo.

Ante cualquier contingencia relacionada a casos confirmados o probables de COVID-19 dentro de la comunidad educativa el director(a) del Establecimiento educacional contactará al Jefe Provincial de Educación y a la SEREMI de Salud respectiva quienes determinarán las medidas que se deben tomar acorde a cada caso.

El establecimiento educacional colaborará oportunamente con la identificación de estudiantes, profesores y personal que sean contacto estrecho de los casos identificados manteniendo una comunicación fluida con la autoridad sanitaria local.

Atte.

Colegio Quinto Centenario Cordillera